



Ministerio de Hacienda

Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0358.2/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día seis de enero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0358, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita que se aclare si existió algún pago o facturación por el préstamo del cañón RICOH, PJ X2240 CODE Y043-17, en relación al documento UAIP/RES.345 y 347.1/2016.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante Ley, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0358 por medio electrónico el doce de diciembre del presente año a la Dirección General de Administración, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

El veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, por medio de resolución de referencia UAIP/RES.0358.1/2016, se amplió el plazo de entrega de la información establecido en el

artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cinco días hábiles adicionales, debido a circunstancia excepcional.

La Dirección General de Administración, remitió Memorándum de referencia DGEA/DACI/1626/2016 fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, recibido en esta Unidad el tres de enero de dos mil diecisiete, en el que aclara que no existió ningún pago por el préstamo del cañón.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** que según lo expresado por la Dirección General de Administración, mediante Memorándum de referencia DGEA/DACI/1626/2016 fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, no existió ningún pago por el préstamo del cañón; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros